



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4 fracción LXXXIII, 177 párrafo 1, 185 párrafo 1 fracción I y 187 fracciones IV y V, de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, que establece que las licencias para conducir u operar vehículos serán por tiempo indefinido**, para lo cual hago la siguiente:

INFOLEJ
2772-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

07568

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
17 MAY 2023
Rodolfo

HORA 10:47 hrs.

- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. El artículo 4 cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde a ese espíritu garantista que la caracteriza, estableció con toda claridad lo siguiente:

*"Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"*

ENTREGO: _____
RECIBÍO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____
FOJA No. 1
12



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IV. El 17 de mayo de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual señala en sus artículos 1 y 51 lo siguiente:

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer **las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad**".*

"Artículo 51. De la acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir.

*La Federación, las entidades federativas y los municipios, establecerán en su normativa aplicable que todas las personas que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Asimismo, **podrán**¹ establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia, incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar".*

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	12
FOJA No.	2
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	JALISCO

¹ Futuro simple de la palabra **poder**, la cual hace mención a un verbo transitivo que significa entre otra cosa, "Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo", lo que implica necesariamente la facultad **de hacer** o bien **de no hacer**. Visto en <https://dle.rae.es/poder?m=form>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- V. En noviembre de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicó el documento denominado *"Movilidad, Vivienda y Derechos Humanos"*², el cual establece entre otras cosas lo siguiente:

"El derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas como la alimentación, pues necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el derecho a la salud para acudir al servicio médico de manera oportuna; derecho al trabajo para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente; derecho a la educación para acudir a la escuela; derecho a un medio ambiente sano al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.

Dada esta relación, el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todos al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados, sean de calidad, eficientes, con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad

- VI. El 21 de diciembre de 2022, Óscar Ernesto Álvarez Gutiérrez, publicó en la versión electrónica del diario el informador el artículo denominado: *"Prepara el bolsillo, sube costo de licencias de conducir en 2023"*³ en el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"Si eres habitante del Estado de Jalisco y quieres obtener tu licencia de conducir o renovarla, es importante tener en cuenta que los costos del trámite tendrán un incremento a partir de 2023"

ENTREGA:	RECIBIDO:
DE: 12	12
FOJA No. 3	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
GOBIERNO DE JALISCO	

² Visto en <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>, 16 de mayo de 2023.

³ Visto en <https://www.informador.mx/jalisco/Licencia-de-conducir-Jalisco-Prepara-el-bolsillo-sube-el-costo-en-la-expedicion-de-licencias-en-2023-20221221-0043.html>, 16 de mayo de 2023.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El primer paso puede iniciar al agendar tu cita. Para hacerlo, se debe ingresar a la página: <https://citastransporte.jalisco.gob.mx/transporte/client/index>

Aquí, hay que dar clic en la opción "Agendar" para iniciar con el trámite. Luego, se desplegarán las sedes vigentes para la solicitud, al elegir una, redireccionará a un formulario con los datos personales del solicitante y un calendario para elegir la fecha. Durante diciembre de 2021, la Secretaría de Transporte informó que únicamente se atenderán a las personas que previamente realizaron su cita.

Finalmente, se le otorgará al usuario las opciones para realizar su pago respectivo, cuyo comprobante deberá entregar el día de la cita.

Requisitos para licencia nueva:

Identificación oficial vigente

Comprobante de domicilio que coincida con alguno de los apellidos o con la dirección del INE (no mayor a 90 días)

CURP impreso o acta de nacimiento que lo contenga

Todos los documentos en original y copia

Aprobar los exámenes de conocimientos viales y práctico de manejo

Presentar la constancia del curso vial (aplica solo para permiso de menor de edad, transporte público, taxis y vehículos de plataforma en todas sus categorías)

¿Cuánto cuesta obtener una licencia nueva en 2023?

Automovilista	817 pesos
Chofer	922 pesos
Motociclista	470 pesos
Transporte público y privado en todas sus categorías	1,120 pesos
Permiso para menor (vigencia 6 meses)	499 pesos
Permiso para menor (vigencia 1 año)	1,023 pesos





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Requisitos para refrendo de licencia:

- **Identificación** oficial vigente
- **Comprobante de domicilio** que coincida con alguno de los apellidos o con la dirección del INE (no mayor a 90 días)
- **CURP** impreso o acta de nacimiento que lo contenga
- **Todos los documentos en original y copia**
- Presentar la constancia del curso vial (aplica solo para permiso de menor de edad, transporte público, taxis y vehículos de plataforma en todas sus categorías)

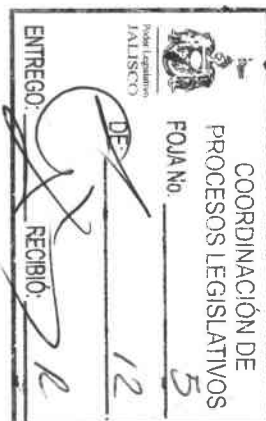
¿Cuánto cuesta refrendar mi licencia en 2023?

Automovilista	685 pesos
Chofer	817 pesos
Motociclista	444 pesos
Transporte público y privado en todas sus categorías	1,023 pesos

VII. El pasado 27 de enero de 2022, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 70-LXIII-22, el cual contiene **la Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco**, documento que da cuenta de los 8 ejes principales y 2 transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca **abonar al eje de Derechos humanos y Cultura de la paz**⁴

VIII. En síntesis, la iniciativa **busca proteger la economía popular de las familias de Jalisco, eliminando el gasto innecesario de refrendo**, estableciendo de

⁴ Junta de Coordinación Política. (enero 27, 2022.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Jalisco. enero 31, 2022, de Congreso del estado de Jalisco Sitio web: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/129339.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

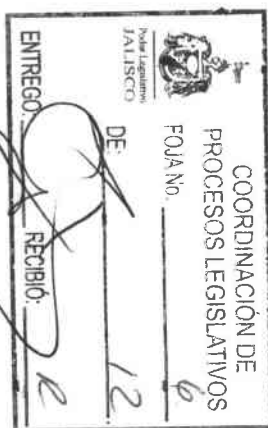
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

manera expresa en la ley que **las licencias para conducir u operar vehículos serán por tiempo indefinido**, de igual manera faculta a la Secretaría para la operación de una plataforma electrónica que permita mantener actualizados los datos como lo son **la aceptación de ser o no, donador de órganos**, estableciendo que el uso de la misma **no tendrá ningún costo**.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 4. [...]	Artículo 4. [...]
1. [...]	1. [...]
I a la LXXXII. [...]	I a la LXXXII. [...]
LXXXIII. Licencia: La autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado, para conducir u operar vehículos, puede ser de diferentes tipos, incluso digital.	LXXXIII. Licencia: La autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo indefinido , para conducir u operar vehículos, puede ser de diferentes tipos, incluso digital.
LXXXIV a la CLXXX. [...]	LXXXIV a la CLXXX. [...]
Artículo 177. [...]	Artículo 177. [...]
1. El Estado a través de la Secretaría, establecerá en su normativa aplicable que todas las personas que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y	1. El Estado a través de la Secretaría, establecerá en su normativa aplicable que todas las personas que realicen el trámite para obtener una licencia indefinida o permiso de conducir, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Asimismo, podrán establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a cuatro años.

Artículo 185. Normas de expedición.

1. La expedición y refrendo de licencias y permisos, se realizará conforme a las siguientes normas:

I. Las licencias y sus refrendos se expedirán por periodos de cuatro años, posterior a la fecha de trámite.

Para trámite de licencia por refrendo, deberá realizarlo dentro de los noventa días naturales anteriores a la fecha de vencimiento, días que serán reconocidos como vigentes en la nueva licencia, en caso de incumplir con esta obligación la persona conductora perderá el derecho de refrendar su licencia y deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 181 de la presente Ley;

II al III [...]

Artículo 187. [...].

1. [...].

I a la III [...].

teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición.

Artículo 185. [...].

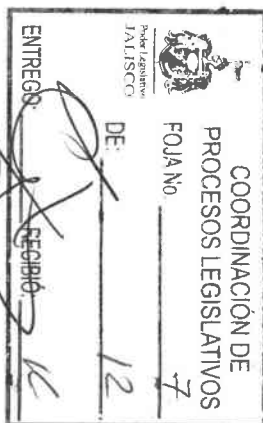
1. La expedición de licencias y permisos, se realizará conforme a las siguientes normas:

I. Las licencias se expedirán por tiempo **indefinido**, posterior a la fecha de trámite; **la Secretaría podrá solicitar que las personas actualicen vía electrónica sus datos, dicho trámite será gratuito.**

II al III [...]

Artículo 187. [...].

1. [...].





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Los procedimientos para solicitar el refrendo o reposición de las licencias o permisos.	I a la III [...].
V. El término de vigencia de los permisos y refrendos para operar o conducir vehículos;	IV. Los procedimientos para solicitar reposición de las licencias o permisos.
VI. al VII. [...].	V. El término de vigencia de los permisos para operar o conducir vehículos;
	VI. al VII. [...].

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines que persigue esta iniciativa son los de ponderar el ejercicio sustantivo de los derechos humanos, por encima de actividades netamente recaudatorias,** generando el mecanismo gratuito de actualización de datos como lo son la **aceptación de ser o no donador de órganos.**
- b) **Las repercusiones en el aspecto jurídico** de aprobarse esta iniciativa implican abonar en el **ejercicio sustantivo del derecho a la movilidad, la salud y la educación,** que puede verse afectado por el gasto que implica para las personas el pago del refrendo.
- c) **Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse son favorables,** porque al establecer que las licencias son por tiempo indefinido, ese monto **podrá ser destinado para la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad para las familias de Jalisco.**
- d) En el **aspecto social** las repercusiones **son positivas porque la sociedad sin duda va a percibir que en Jalisco las acciones legislativas en todo momento buscan fomentar el interés general.**
- e) Desde el punto de **vista presupuestal,** me permito manifestar que de acuerdo con el IIEG⁵ al 2020, el parque vehicular de Jalisco es de **4 millones 36 mil 774.**



⁵ Visto en https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/Ficha-Informativa_Parque-vehicular-2000-2020.pdf, 16 de mayo de 2023



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Calzada de los Pirules 71 Col. Cd. Granja
Cp. 45010, Zapopan, Jalisco, Méx.

Fecha Informativa: 31 de agosto de 2021

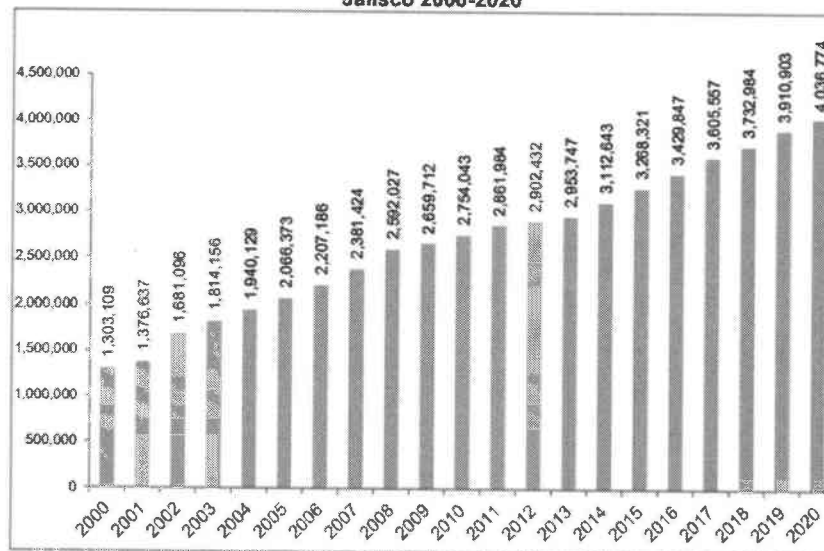
Crecimiento del parque vehicular en Jalisco y el AMG 2000-2020

Hoy 31 de agosto, el INEGI publicó las cifras definitivas de vehículos de motor registrados en circulación, correspondientes al año 2020. Por lo que el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), realiza un breve análisis con los principales resultados de esta información para Jalisco y el Área Metropolitana de Guadalajara.

Histórico del parque vehicular en Jalisco

El parque vehicular en Jalisco, de 2000 a 2020 ha registrado un incremento del 209.8%, pasando de 1 millón 303 mil 109 vehículos en el año 2000 a 4 millones 36 mil 774 en 2020; esto representó una tasa de crecimiento promedio anual de 5.8%¹. El incremento registrado en el último período que se tiene dato, 2019-2020, fue del 3.2%, pasando de 3 millones 910 mil 903 a 4 millones 36 mil 774 vehículos (Ver Gráfico 1).

Gráfico 1. Vehículos de motor registrados en circulación
Jalisco 2000-2020



Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI. Estadísticas de Vehículos de motor registrados en circulación 2000-2020

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. 9
	12